



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N.º 04 – 2025 - MPS/A

Sandia, 14 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTOS:

El oficio n.º 0687-2025/INDECOPI-SRB emitido por la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, el informe n.º 033-2025-MPS/SGDEL/APREC/RACHR emitido por el AREA DE promoción, regulación empresarial y comercialización, el informe n.º 205-2025-MPS/APURYC WMCC emitido por el Jefe del área de planeamiento urbano, rural y catastro, el informe n.º 748-2025-MPS/OPPR emitido por la oficina planeamiento, presupuesto y racionalización, la opinión legal n.º 348-2025/MPS-AJ emitido por la oficina de asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven i regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo...";

Que, mediante la Ordenanza Municipal n.º 013-2022-MPS/CM, se aprueba las tasas, sus requisitos, los plazos, la calificación, los recursos impugnatorios de los Procedimientos Administrativos y Servicios Administrativos prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial de Sandia, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, según el Oficio n.º 0687-2025/INDECOPI-SRB de 06 de octubre de 2025, el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, informa acerca del estado en el que se encuentra la municipalidad en relación al Programa de Eliminación Voluntaria, el cual consiste en la promoción de eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad; asimismo, ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidos en el TUPA las cuales estarían contraviniendo las normas de alcance nacional conforme el adjunto Anexo I PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS, contenido en siete (07) folios, referidas a los Procedimiento N° PE 1027344C1 "Licencia de Funcionamiento par edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo", Procedimiento N° PE 102730761 "Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio", Procedimiento N° PE 102735B77 "Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto", Procedimiento N° PE 102735FC9 "Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto", Procedimiento N° PE 1027344C1 "Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo", Procedimiento N° PE 102738869 "Licencia de funcionamiento para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales", Procedimiento N° PE 102734ABB "Licencia de funcionamiento para cecionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio", Procedimiento N° PE 10273750E "Licencia de funcionamiento para cecionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto", Procedimiento N° PE 10273BF60 "Licencia de funcionamiento para cecionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto", Procedimiento N° PA 1898E36E "Licencia de edificación - modalidad B", Procedimiento N° PA 1898FDA0 "Licencia de edificación - modalidad C", Procedimiento N° PA 189888DD "Licencia de edificación - modalidad C", Procedimiento N° PA 18985A05 "Licencia de habilitación urbana - modalidad B,C o D", Procedimiento N° PA 18989359 "Modificación de habilitación urbana modalidades B, C y D";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, el Decreto Legislativo n.° 1256, aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, la misma que faculta a INDECOPI, que a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y de las Secretarías Técnicas Regionales de Eliminación de Barreras Burocráticas, a realizar acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad;

Que, con informe n.° 033-2025-MPS/SGDEL/APREC/RACHR, el Área de Promoción, Regulación Empresarial y Comercialización alcanza el proyecto de modificación de los Procedimientos Administrativos N° PE 1027344C1, N° PE 102730761, N° PE 102735B77, N° PE 102735FC9, N° PE 1027344C1, N° PE 102738869, N° PE 102734ABB, N° PE 10273750E, N° PE 10273BF60, N° PA 1898E36E, N° PA 1898FDA0, N° PA 189888DD, N° PA 18985A05 y N° PA 18989359 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Sandia, identificados en el oficio n.° 0687-2025/INDECOPI-SRB, los cuales contendrían barreras burocráticas ilegales sustentados en el marco legal vigente; por lo que, correspondería su aprobación mediante Decreto de Alcaldía en mérito al numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS;

Que, mediante opinión legal n.° 348-2025/MPS-AJ, la oficina de asesoría jurídica, opina porque mediante Decreto de Alcaldía, se disponga la eliminación de las barreras burocráticas, encontradas en el Anexo I PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS, referidas a los Procedimientos N° PE 1027344C1, N° PE 102730761, N° PE 102735B77, N° PE 102735FC9, N° PE 1027344C1, N° PE 102738869, N° PE 102734ABB, N° PE 10273750E, N° PE 10273BF60, N° PA 1898E36E, N° PA 1898FDA0, N° PA 189888DD, N° PA 18985A05 y N° PA 18989359, contenidas en el Oficio 0687-2025/INDECOPI-SRB, el Secretario Técnico Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, que tienen que ser retirados del TUPA institucional vigente;

Que, el Artículo 39° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, señala en su artículo 39.3 que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley n.° 27972, Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Oficio n.° 0687-2025/INDECOPI-SRB; contando además, con la conformidad de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, Asesoría Jurídica y la visación de la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20 numeral 6) de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero. - APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Sandia, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 013-2022-MPS/CM, cumpliendo con eliminar las Barreras Burocráticas ilegales en los Procedimientos Administrativos n.° PE 1027344C1, N° PE 102730761, N° PE 102735B77, N° PE 102735FC9, N° PE 1027344C1, N° PE 102738869, N° PE 102734ABB, N° PE 10273750E, N° PE 10273BF60, N° PA 1898E36E, N° PA 1898FDA0, N° PA 189888DD, N° PA 18985A05 y N° PA 18989359, identificados en el Oficio n.° 0687-2025/INDECOPI-SRB; conforme a los Anexos I que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo. - DISPONER, que las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, que han venido utilizando los requisitos señalados en el anexo antes mencionado, para resolver los procedimientos administrativos a su cargo, deberán dejar de hacerlo a partir de la emisión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración, Oficina de Imagen institucional realizar las acciones pertinentes, según sus funciones y atribuciones conferidas, para la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincial de Sandia, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://munisandia.gob.pe/>).

Artículo Cuarto. - El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE